Guadalajara, Jalisco a 17 diecisiete de Septiembre de 2019 dos mil diecinueve HONORARIOS POR PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, que celebran por una parte el Ejecutivo del Gobierno del Estado de Jalisco, representado en este acto por el ABOGADO CARLOS MERCADO TINOCO, en su carácter de Oficial Mayor de Gobierno, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará "EL PRESTATARIO", y por la otra, el C. CORTES ORTEGA JOSE GERARDO, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL PRESTADOR", instrumento que de común acuerdo las partes sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES:

1. Declara: "EL PRESTATARIO":

- 1.1. Acude a la celebración del presente contrato con fundamento en lo dispuesto por los numerales 36, 46, 50 fracciones XVIII, XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 fracción 3, 5 fracción II, 7 fracción III, 14, 15, 16 fracción I y 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1 fracción IV, 3 fracción VIII, 79, segundo y tercero transitorios de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y 55 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco.
- 1.2. Quienes comparecen en su representación se encuentran debidamente facultados para suscribir el presente contrato y cuentan con las facultades legales necesarias para ello, las cuales bajo protesta de decir verdad, no les han sido modificadas, limitadas ni restringidas en forma alguna.
- 1.3. Que señala como domicilio legal las oficinas en donde se ubica la Secretaría General de Gobierno, en Palacio de Gobierno, ubicado en la calle Corona No. 31, entre las calles Pedro Moreno y Morelos, Zona Centro de esta ciudad.
- 1.4. El presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, quedara sujeto a la partida presupuestal: 21111-02-801-00900-1-2-4-5-3-P-928-03-3351-00-15-510019-1-20-150.

2. Declara "EL PRESTADOR":

- 2.1. Que tiene los conocimientos necesarios y suficientes para llevar acabo las acciones derivadas del presente contrato.
- 2.2. Que su Registro Federal de Contribuyentes es RFC mientras que su número de CURP es CURP de lo cual se adjunta en copia fotostática a este contrato.
- 2.3. Señala como su domicilio convencional el ubicado en la finca marcada con el número No. de la calle CALLE Colonia COLONIA del municipio de Zapopan, Jalisco.
- 3. Declaran las partes que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios Personales al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL PRESTADOR" se obliga con el "EL PRESTATARIO" a realizar lo siguiente:



Boah Charal

Las actividades que deberá realizar el prestador como Técnico de Grupo de Búsqueda Especializado de manera enunciativa y no limitativa son:

- Generar los procesos que involucran la alimentación de información de las Bases de Datos
- Actualizar los procesos que involucran la alimentación de información de las Bases de Datos
- Analizar la información de la Base de Datos para mantener la integridad de los datos
- Actualizar la información de la Base de Datos para mantener la integridad de los datos
- Análisis y diseño de la Base de Datos de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.
- Mantenimiento y soporte técnico de la Base de Datos de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.
- Análisis y diseño del software para compartir información entre otras instituciones a nivel Estatal con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.
- Dar Soporte Técnico y Mantenimiento a los sistemas de Bases de Datos y su intercomunicación entre usuarios de la Comisión Estatal de Búsqueda de Personas
- Programación del software para compartir información entre instituciones a nivel Estatal con la Comisión de Búsqueda de Personas de Búsqueda de Personas.
- Analizar y diseñar el software para el registro, alimentación de Base de Datos y generación de reportes, locales dentro de la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.
- Análisis y diseño del software para compartir información entre otras instituciones a nivel Estatal con la Comisión de Búsqueda de Personas de Personas del Estado de Personas.
- Programación del software para compartir información entre otras instituciones a nivel Estatal con la Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Jalisco.

SEGUNDA.- La vigencia del presente contrato es del 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2019 al 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

El presente contrato no será prorrogado sino mediante Contrato Expreso.

TERCERA.- No existirá relación laboral entre "EL PRESTADOR y EL PRESTATARIO", dado que el primero podrá contratarse con cualquier otra persona y atender otros asuntos sin que implique que únicamente labora para "EL PRESTATARIO"; por lo que la relación que de este contrato se deriva es de naturaleza estrictamente Civil.

CUARTA.- Son obligaciones de "EL PRESTADOR":

- Atender directamente el asunto objeto del presente contrato.
- II. Diseñar y aplicar estrategias apegadas a derecho, para lograr los objetivos descritos en la cláusula primera de este contrato.
- III. Rendir a "EL PRESTATARIO" los informes verbales y escritos que le sean requeridos de manera directa.
- IV. Expedir de manera oportuna y debidamente requisitado, el recibo correspondiente para el pago de los honorarios y que el mismo reúna los requisitos fiscales ante la Secretaría de la Hacienda Pública.
- V. "EL PRESTADOR" se obliga a responder ante "EL PRESTATARIO" al pago de daños y perjuicios cuando exista negligencia, impericia o dolo de su parte o de las personas que de



él dependan, en el ejercicio del servicio contratado de conformidad con los numerales 25, 161 BIS, 162, 163 y 170 BIS del Código Penal para el Estado de Jalisco.

VI. "EL PRESTADOR" se obliga a la reserva y secreto de los datos a los que tenga acceso con motivo de su servicio, así como de los resultados que con su trabajo se obtengan.

VII. "EL PRESTADOR" no podrá difundir, usar o enajenar la información y/o el producto o el resultado de los trabajos desarrollados por este, ya que son propiedad exclusiva de "EL PRESTATARIO".

VIII. PENA CONVENCIONAL.- Se impondrá como pena a "EL PRESTADOR" si incumple a "EL PRESTATARIO", el pago de daños y perjuicios que será el 100% del valor total del contrato más intereses al tipo legal en caso de mora y hasta que este liquide la totalidad de dicha cláusula.

QUINTA.- Son obligaciones de "EL PRESTATARIO".

1. Hacer el pago correspondiente de los Honorarios a "**EL PRESTADOR**" los cuales serán pagados de la siguiente manera:

La cantidad total de \$100,410.00 (Cien mil cuatrocientos diez pesos 00/100 M.N.) más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de remuneración a las tareas realizadas, cantidad que será cubierta bajo las siguientes parcialidades: 33,470.00 (Treinta y tres mil cuatrocientos setenta pesos 00/100 m.n.) de manera mensual y \$16,735.00 (Dieciséis mil setecientos treinta y cinco pesos 00/100 m.n.) de manera quincenal más IVA cada una, reteniendo el porcentaje del Impuesto Sobre la Renta, para cuyo efecto "EL PRESTADOR" efectuará la entrega del recibo de honorarios en la Dirección de Recursos Humanos y Financieros de la Oficialía Mayor de Gobierno que se encuentra ubicada en la calle Madero No. 110, Zona Centro, C.P. 44100, debidamente requisitada con los siguientes datos:

A nombre de: Secretaría de la Hacienda Pública; Dirección: Pedro Moreno No. 281, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100, RFC SPC-130227-L99.

"EL PRESTADOR" se obliga a presentar a "EL PRESTATARIO" copias de las declaraciones fiscales presentadas con toda oportunidad en el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

II. Proporcionar a "EL PRESTADOR" la información, documentación y demás datos idóneos para la consecución de los objetivos que se encuentren directamente relacionados al referido caso.

SEXTA.- Todos los gastos que se generen por razón del contrato que se celebra, y durante su vigencia, tales como transportes, hospedajes, alimentos y cualquier otro relacionado con el objeto del mismo, correrán a cargo del "**EL PRESTATARIO**".

SÉPTIMA.- El presente contrato quedará rescindido sin responsabilidad para "EL PRESTATARIO" por las siguientes causas:

- I. Cuando "EL PRESTADOR" no cumpla con cualquiera de las obligaciones y de igual manera con la cláusula PRIMERA consignadas en este contrato.
- II. Todas aquellas causas que sobrevengan y que ocasionen la imposibilidad de que se realicen plenamente las obligaciones consignadas en el presente contrato y las señaladas en el Código Civil del Estado de Jalisco en vigor.

A

19 19

III. Si el desempeño del "EL PRESTADOR" no es satisfactorio en las funciones que le fueron encomendadas.

OCTAVA.- En todo lo no previsto en el presente instrumento, se estará a lo dispuesto en los artículos 2254 al 2274 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- Las partes manifiestan que en caso de duda o controversia en cuanto a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones contraídas con motivo del presente contrato, lo resolverán de común acuerdo y si no se llegase al mismo, se someterán a la competencia de los Tribunales del I Primer Partido Judicial con Sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato en presencia de las partes que en él intervinieron y apercibidos de su contenido y alcances legales, lo ratifican y lo firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco el día 17 diecisiete de Septiembre del año 2019 dos mil diecinueve.

EL PRESTATARIO

ABOGADO CARLOS MERCADO TINOCO OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO

EL PRESTADOR

C. CORTES ORTEGA JOSE GERARDO

TESTIGOS

MTRA. MA. AMANDA LÓPEZ TORREZ DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS DE

LA OFICIALIA MAYOR DE GOBIERNO

MTRA. FRANCELIA HERNANDEZ CUEVAS COMISIONADA DE BÚSQUEDA DE PERSONAS

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL C. CORTES ORTEGA JOSE GERARDO, DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019 QUE CONSTA DE 4 CUATRO FOJAS UTILES POR UN SOLO LADO.